



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00158-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.699

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el núm. 5 del art. 42 del C.G.P. debe hacerse control de legalidad al proceso, pues se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por el causante Rodolfo Villamil García; sin embargo, no se ha dado trámite al recurso de reposición interpuesto el 19 de febrero de 2021 (# 45 exp.) por la doctora Diana Carolina Varela Arboleda contra el auto del 16 de febrero de 2021 mediante el cual se ordenó la interrupción del proceso y se tomaron otras decisiones.

Por ello debe sanearse tal omisión, dejando sin valor ni efecto el auto proferido el 14 de mayo de 2021 por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúo y disponer que, conforme el artículo 319 del C.G.P., por secretaría se corra traslado al señalado recurso, teniendo en cuenta que el traslado efectuado el 24 de febrero de 2021 (# 48 exp.) no tiene efecto alguno, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 159 núm. 3º inciso 2º del C.G.P.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el auto proferido el 14 de mayo de 2021 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Segundo: ORDENAR que por secretaria se corra traslado del recurso reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c098e9e9911bb66803d35971e5f013f03e2cbcd52ddaaba9580e3e0b40c93524

Documento generado en 30/06/2021 02:32:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co